

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

214. ORDEN Nº 3529, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (FONDOS PROPIOS Y FONDOS MAP).

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 01/08/2025, registrada al número 2025003529, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en la Orden n.º 1764, de fecha 10 de abril de 2025, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, por la que se aprueba el Plan de Formación Continua de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, financiado con Fondos Propios y Fondos MAP, y cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de Melilla n.º 6269, de 15 de abril de 2025¹, procede mediante la presente lo siguiente;

¹ <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2025-6269/articulo/378#>

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2586/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - Objeto

Mediante la presente Orden se convocan las acciones formativas integradas en el Plan de Formación Continua de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Segundo. - Solicitudes

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.1 del citado Plan de Formación, se establece un plazo de **veinte (20) días hábiles** para la presentación de solicitudes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse a través de la sede electrónica de la CAM, a través de <http://formacion.dgfpmelilla.es/> o mediante cualquier otro registro electrónico de una Administración Pública, cumplimentando el formulario disponible en la plataforma del Centro de Estudio y Formación.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

Tercero. - Destinatarios, condiciones de admisión y criterios de selección.

Con carácter general, podrán participar en las acciones formativas convocadas mediante la presente Orden los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de otras Administraciones Públicas, así como el personal de los organismos públicos y empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, así como otras aprobadas por la Comisión Paritaria de Formación.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas serán, por su orden, los siguientes:

1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Entre los empleados públicos de la CAM, tendrá prioridad el personal fijo sobre el temporal. Dentro del personal temporal, se otorgará preferencia a aquellos cuyo nombramiento haya sido realizado a través de Bolsas de larga duración frente a los designados mediante Bolsas de corta duración. A los efectos de preferencia, el personal laboral no fijo de plantilla se equipará al personal fijo.

2º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo. (Interés expresamente manifestado por el solicitante y en su caso por la unidad a la que pertenezca en la actividad formativa, así como la relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.)

2º. Fecha de registro de solicitud.

Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real